



CIRIEC
españa

**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social
y Cooperativa, nº extraordinario 2018, pp. 65-70**

La Constitución Española y la Economía Social. Breves consideraciones

Juan Antonio Pedreño Frutos

Presidente de CEPES y de Social Economy Europe

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa
ISSN edición impresa: 0213-8093. ISSN edición online: 1989-6816.

© 2018 CIRIEC-España

www.ciriec.es

www.ciriec-revistaeconomia.es

La Constitución Española y la Economía Social. Breves consideraciones

Juan Antonio Pedreño Frutos

Presidente de CEPES y SEE

Hace 40 años asistíamos a la aprobación por referéndum popular de la Constitución española. Todos recordamos que fue un texto elaborado no sólo por importantes juristas, sino que fue negociado en un clima de consenso, diálogo y concordia.

Tenía como objetivo dejar atrás el pasado e iniciar un nuevo periodo en el que primaran los valores de democracia, libertad, seguridad, justicia, promover el bienestar, protección y en definitiva establecer una sociedad democrática avanzada tal y como dice su preámbulo.

Ahora sería inimaginable una España sin este texto, aun siendo consciente de la necesidad de algunas reformas en el mismo.

En este artículo me centraré en analizar y reflexionar sobre los aspectos más sociales y económicos de la Constitución, sin entrar en consideraciones de reformas territoriales, electorales u otras que ocupan gran parte del debate político.

Y quiero comenzar recordando que la Carta Magna habla de justicia, igualdad, pluralismo político, derechos a la persona, protección de los derechos fundamentales y derechos humanos, no discriminación por razón alguna, derecho a la educación, derecho al trabajo, libertad de empresa y promoción de la condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa.

Habla también de garantías en la formación, higiene y seguridad en el trabajo, disfrutar del medio ambiente, derecho a la protección de la salud, derecho a una vivienda digna y adecuada, atención a la discapacidad (la carta magna habla de disminuidos físicos), garantizar mediante pensiones la suficiencia económica durante la tercera edad, así como la defensa de los intereses económicos.

Habla de pleno empleo, de garantizar toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general y reconoce el fomento de las sociedades cooperativas, estableciendo los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

Leyendo y analizando todos estos aspectos sociales y económicos regulados en la Carta Magna, una primera reflexión que nos podríamos hacer es saber si hay algún aspecto básico del ámbito social y económico que la España actual necesite y deba ser recogido en la Carta Magna.

Escuchando a los diferentes Partidos Políticos parece que abogan por una reforma que blinde los derechos sociales. y yo me pregunto, ¿un blindaje, es garantía de que se vaya a dar solución inmediata a los problemas de empleo, juveniles, de educación, sociales, pensiones, envejecimiento, crecimiento de las desigualdades...?

Una segunda reflexión que nos podríamos hacer no es tanto hacia la Carta Magna sino hacia un cambio en las voluntades políticas de dar solución inmediata precisamente a muchos de esos problemas de desempleo, seguridad social, pensiones, educación, vivienda, salud... La Constitución hace encarecidamente un llamamiento a los Poderes Públicos para garantizar todos estos aspectos. Por tanto parecería más urgente un cambio en la responsabilidad política más que un cambio normativo.

En todo caso, lo que sí es cierto es que estamos ante una Sociedad cada vez más exigente, que demanda Instituciones, empresas y organizaciones responsables, transparentes, solidarias, donde la ciudadanía participe, donde se promueva la igualdad de oportunidades, donde haya compromisos para un desarrollo sostenible y asegurar que “nadie se quede atrás” y en definitiva se demanda generar una sociedad que no excluya a nadie, que genere pleno empleo, y que se eviten las desigualdades y que sobre todo se garantice el bienestar de todas las personas.

Una tercera reflexión que podríamos hacer es si la Carta Magna ha sido un obstáculo para el desarrollo de actividades socio económicas, avances en los derechos sociales, o de cualquier tipo en estos últimos años.

Y una cuarta reflexión es si el lenguaje que se utiliza en la Carta Magna es acorde con nuestros tiempos o requiere de alguna adaptación para no herir sensibilidades sociales.

En relación con la entidad que represento tanto en España como en Europa, quiero recordar que el modelo empresarial que representa la Economía Social en la actualidad no estaba lo suficientemente acuñado cuando la Carta Magna se aprueba. Hace 40 años, la Confederación Empresarial Española de la Economía Social, CEPES, no sólo no existía sino que la Economía Social no existía en la jerga política ni económica. Esto no ha impedido su desarrollo en los últimos años y se debe probablemente al artículo 38 de la Carta Magna que reconoce la “libertad de empresa en el marco de la economía de mercado”. Este artículo hace un mandato a los poderes públicos para garantizar y proteger su ejercicio y defensa de la productividad, de acuerdo a las exigencias de la economía general y en su caso de la planificación. Tal y como indica Narciso Paz, “es el primer punto de apoyo supra legal para sustentar la plena validez y coherencia Constitucional de las Cooperativas”.

Y tal como suscribe el mismo Narciso Paz, “Las Cooperativas de Trabajo Asociado (aquellas cuyos socios prestan su esfuerzo productivo trabajando en el seno de la empresa de la que son cotitulares), constituyen el Único supuesto de estructura empresarial que goza de un Triple apoyo Constitucional: a) como cualquier empresa privada y como entidades que permiten la promoción a través del trabajo (art. 38 y 35.1 de la Constitución), b) como Cooperativas que deben ser fomentadas mediante una legislación adecuada (art. 129,2 primera frase) y c) como instrumento que facilita el acceso de los trabajadores a los medios de producción (art. 129.2 segunda frase)”.

Y es precisamente este artículo el que tiene mucho que ver en el desarrollo y fomento de las empresas de economía social cuando dice que “los Poderes Públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante la legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso a los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”.

Como dice Antonio Colomer en un artículo del 2017 titulado la “regulación constitucional de la participación de los trabajadores en la economía y en la empresa” el artículo 129 parecía anunciar un verdadero programa revolucionario en relación con la economía y la empresa y el acceso de los trabajadores a la propiedad.

Si bien la constitución otorga un especial papel a las cooperativas, en este artículo podríamos coincidir que empieza a acuñarse los cimientos de la promoción de la actual economía social.

Parece que existía una voluntad política de configurar un modelo económico más participativo en el país. De hecho la Constitución Española de alguna forma recoge el ideario de la Alianza Cooperativa Internacional. A lo largo de su articulado se habla de democracia, participación, formación, solidaridad, igualdad, intercooperación, medio ambiente y, derechos humanos.

El 129.2 de la constitución sin duda alguna supuso un desarrollo legislativo importante para el cooperativismo español y el desarrollo de un tejido asociativo representativo de este modelo empresarial, cuyos principios y valores son en los que se basa el conjunto de entidades y empresas que conforman hoy en día la Economía Social y que no existían en el momento de la aprobación de la Carta Magna. La evolución, desarrollo y visibilidad de las cooperativas ha sido creciente y han adquirido un importante papel sobre todo en los momentos de crisis económica, y que ha sido un modelo que ha mostrado una resiliencia feroz a la pérdida de empleo. ¿Influyó en su desarrollo que la Constitución las reconociera expresamente?, Probablemente, sí.

Como he señalado anteriormente, antes de la promulgación de la Constitución, sólo podríamos referenciar la existencia de las cooperativas, las mutualidades de previsión social y las cofradías de pescadores, el resto de entidades que actualmente conforman la Economía Social fueron surgiendo progresivamente para dar soluciones socio económicas a situaciones no resueltas ni por lo público ni por empresas más tradicionales. Es el caso concreto de las sociedades laborales, las empresas de inserción o los centros especiales de empleo. Pero que no estuvieran contempladas en su día en el texto constitucional no ha impedido su desarrollo y reconocimiento.

Actualmente la Economía Social con su rica diversidad de fórmulas jurídicas y que en España representa el 10% del PIB y el 12.5% % del empleo, está regulada por la Ley 5/2011 de Economía Social y constituye un pilar fundamental en términos de cohesión social y empleo en España y en Europa, y está siendo un motor de cambio frente a los retos a los que se enfrenta actualmente la Unión Europea.

Una Ley, la de Economía Social, pionera en Europa y a su vez idónea para aplicar en la práctica todo el potencial del mandato constitucional del 129.2. La Ley 5/2011 viene a constatar el reconocimiento de un modelo empresarial que funciona con criterios diferentes a otros modelos empresariales donde el capital y las decisiones empresariales están concentrados en uno o varios propietarios. Lo importante es que todos conviven naturalmente en los mercados. Responde de alguna manera a la necesidad de promocionar las diversas formas de empresa existentes en la Unión Europea, cuya salvaguarda y fomento son muy importantes para alcanzar el modelo único y mantener el modelo social europeo, así como conseguir los objetivos en materia de empleo, competitividad y cohesión social.

Como señala el Comité Económico y Social Europeo en su dictamen sobre “los distintos tipos de empresa”, la política de la competencia debe promover de forma coherente la diversidad y la pluralidad de formas de empresa que constituyen uno de los principales activos de la UE a fin de lograr la igualdad de condiciones entre todos los diferentes tipos de empresas teniendo en cuenta las características de cada uno de ellas.

Por todo ello a priori parece que la Carta Magna es un texto abierto, sólido, no encorsetado, de bastante actualidad y que permite muchas líneas de trabajo para seguir avanzando y construyendo marcos normativos adecuados a los tiempos. También sienta las bases a los Poderes Públicos para garantizar todos los derechos que mencionaba al principio de este artículo.

Lo que sí es cierto es que nuestro continente y nuestro país se encuentran en un horizonte de encrucijadas en cuanto al futuro modelo de organización de la sociedad, del modelo económico y del Estado, por lo que se exige a todos los agentes que aportan riqueza y empleo un ejercicio de responsabilidad en torno a la articulación de un proyecto compartido que camine hacia el pleno empleo, de calidad e inclusivo, que acelere la convergencia y que además tenga en cuenta la realidad cambiante del mundo del trabajo. Y en este sentido, el futuro del trabajo conllevará sin duda alguna cambios muy notables y significativos en las relaciones laborales.

Estos retos se contemplan en el Pilar de Derechos Sociales aprobado el pasado 17 de octubre en la Cumbre de Jefes de Estado en Gotemburgo y en la Agenda 2030 aprobada en el 2015 por Naciones Unidas, que establece los objetivos y retos que la Comunidad Internacional se ha marcado para los próximos 15 años con el fin de erradicar la pobreza y promover un desarrollo económico sostenible y respetuoso con el planeta y sus recursos, incluidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Son dos iniciativas que nos recuerdan que la sociedad siente una gran desafección hacia las instituciones, un momento en el que, como consecuencia de la crisis y del crecimiento de las desigualdades muchos ciudadanos aspiran a un nuevo modelo económico más equitativo y generador de bienestar. En este nuevo entorno se multiplican las propuestas para establecer un modelo económico en el que prime el interés general y el bien colectivo frente a sistemas que favorecen la concentración de la riqueza en unas pocas manos.

Ante este escenario, la Economía Social y las entidades sociales adquieren un fuerte protagonismo y también tienen el importante reto de trasladar a la Sociedad en su conjunto que existen otro tipo de empresas y entidades, democráticas, con valores, rentables social y económicamente, en las cuales tienen cabida todas las personas, especialmente aquellas con mayores dificultades de integración social y laboral.

En este sentido, es absolutamente necesario que los Poderes Públicos salvaguarden los derechos y garantías constitucionales y se corrija todo aquello que intercede en el desarrollo socio económico de un País. El sistema jurídico que tenemos abre muchas posibilidades para crear y modernizar los marcos normativos, sin necesidad de cambiar la redacción de la Carta Magna.